



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de Octubre del año veinticuatro, por una parte, EL **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**, representado por su Ministro, **SR. LUIS FERNANDO RAMÍREZ SILVA**, en adelante "MEC", con domicilio en la calle 15 de Agosto N° 629 entre General Díaz y Eduardo Víctor Haedo; y por la otra parte, EL **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, representado por su Presidente, **ABG. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA**, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio en la calle Tacuary N° 1.597 esquina Blas Garay, ambos de la ciudad de Asunción; quienes,

MANIFIESTAN

Que, la Ley N° 5749/2017 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS", en su artículo 3° "Competencia" dispone: "*el Ministerio de Educación y Ciencias es el Órgano Rector del Sistema Educativo Nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"*". Asimismo, en su artículo 17° "Funciones del Ministro" determina: "g) *suscribir Acuerdos y Convenios con organismos nacionales e internacionales en materia de Educación y Ciencias*".

Que, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** es un Órgano Constitucional autónomo, que tiene la función exclusiva y excluyente de seleccionar y proponer temas para los cargos para el Sistema Judicial, e impartir formación jurídica especializada en la Escuela Judicial. Es una Institución comprometida con la Justicia, confiable y transparente en la Selección de Temas para el Poder Judicial. Además, tiene como objetivo la excelencia en la formación académica jurídica especializada.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El Objetivo principal de este Convenio es establecer una relación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y Ciencias y el Consejo de la Magistratura, en el marco de la Resolución N° 1.142; "Por la cual se dispone la



realización del llamado de concurso de Oposición Interno Institucional de Selección para la promoción de funcionarios permanentes, para cubrir los puestos de Jefes de Departamentos, Profesional I, Profesional II, Técnico I y Técnico II, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias, así mismo se conforma la Comisión de Selección y se designan veedores y equipo técnico de apoyo", para llevar a cabo el Proceso de Evaluación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

El MEC se compromete a:

1. Provisión de cronograma de actividades en el marco del proceso concursal.
2. La selección de materiales bibliográficos y elaboración de ejes temáticos de contenidos a ser abordados, en la prueba escrita conforme a cargos convocados.
3. Elaboración de tablas de especificaciones técnicas para confección de instrumento evaluativo.
4. Entrega de los documentos de los puntos 1 y 2 al Consejo de la Magistratura.
5. Facilitar cantidad de postulantes inscriptos al Proceso Concursal.
6. Proveer de insumos requeridos (resmas de papel Oficio, sobres manila tamaño oficio, carga de presilladora, presilladora, cinta de embalaje) en el marco de la logística para la ejecución en el Proceso Concursal.
7. Proveer de recursos humanos e insumos de limpieza para la sede de Evaluación.
8. Resguardo de los instrumentos aplicados y proveídos por la instancia elaboradora una vez concluido el proceso en el marco de la confidencialidad requerida en el proceso concursal.

El CM se compromete a:

1. Elaboración de ítems de selección múltiple con cuatro opciones de respuesta, de las cuales una sola es la correcta. Dicha elaboración se realizará con base a los ejes temáticos y tablas de especificaciones técnicas establecidas.
2. Validación de ítems elaborados por juicio de expertos.
3. Confección de las pruebas escritas por cargos convocados.
4. Selección y verificación de la sede de aplicación conforme a la cantidad de postulantes inscriptos.
5. Aplicación de las pruebas a postulantes conforme al cronograma establecido por el Ministerio de Educación y Ciencias.
6. Corrección de instrumentos evaluativos aplicados a postulantes por cargos convocados a través del lector óptico.
7. Revisión-explicación de resultados de prueba escrita conforme a solicitud de postulantes.
8. Entrega de resultados de pruebas aplicadas a postulantes por cargos convocados al Ministerio de Educación y Ciencias.

Handwritten signature

Handwritten signature



9. Resguardo de los instrumentos elaborados hasta la finalización del proceso en el marco de la confidencialidad requerida en el Proceso Concursal y entrega al Ministerio de Educación y Ciencias una copia del instrumento elaborado y aplicado para el archivo institucional.
10. Reserva y confidencialidad de los resultados de Proceso Concursal.

CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las Partes. Cada una de las Partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el objeto del Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal y, por el Consejo de la Magistratura por el representante de la Escuela Judicial el Dr. Isabelino Galeano.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas Instituciones. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido. La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de Partes, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo conforme a las buenas prácticas institucionales y la concordia; en su defecto, las partes se someterán a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y, regirá hasta la finalización del proceso evaluativo establecido en el presente Convenio en el marco de los compromisos de las Partes.

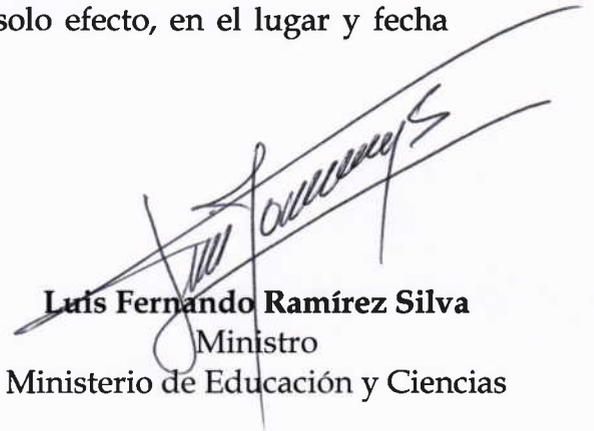
CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio con causa justificada, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de ciento ochenta (180) días.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las Partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Abg. Gerardo Bobadilla Frizzola
Presidente
Consejo de la Magistratura



Luis Fernando Ramírez Silva
Ministro
Ministerio de Educación y Ciencias